



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3306**

**Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.771, del 11 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Instituto Hogar Buen Pastor, una fracción de terreno fiscal situada en la ciudad de Salta, con una superficie de 23.256,58 metros cuadrados, individualizada en el plano de mensura N° 3.581, archivado en la Dirección General de Inmuebles, el que se halla ocupado por la institución beneficiaria.

Art 2°.- La escritura traslativa de dominio será efectuada sin cargo alguno por la Escribanía de Gobierno.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor –Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti